



Paolo Veronés,  
**La disputa con los doctores en el Templo.** Hacia 1560.  
Óleo sobre lienzo, 236 x 430 cm.  
Madrid, Museo Nacional del Prado,  
cat. P000491.

## Derecho a la educación

### Artículo 27.1-3

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

El protagonista del cuadro de *La disputa con los doctores en el Templo*, de Veronés, pintor arraigado en Venecia y, a la vez, del artículo constitucional que nos ocupa es un joven, sin duda, peculiar. Tanto el cuadro, que se ha sugerido pudo traer Velázquez de su segundo viaje a Italia, como el texto nos recuerdan, en todo caso, que ha de ser la valoración del

interés del menor lo que presida la interpretación de todos los apartados del artículo 27. La libertad de enseñanza completa el primero de ellos; aparece como la condición y el óptimo modo de satisfacer el derecho de los jóvenes a la educación.

El apartado segundo presenta como objeto del derecho un contenido obligado de toda educación, desde el periodo obli-

gatorio y gratuito a su posible continuidad universitaria: el pleno desarrollo de la personalidad y la asimilación de los principios democráticos y de los derechos y libertades en que se plasman. Encierran esos unos conceptos éticos, tan mínimos como indispensables, para hacer posible una convivencia realmente humana. A nadie puede extrañar pues que haya asignaturas que se ocupen de ilustrarlos.

Las figuras que rodean al protagonista del lienzo parecen implicar una inversión del proceso educativo, pero en realidad todo buen maestro acaba aprendiendo al enseñar a sus discípulos; aunque solo sea porque le recuerdan que cuando no se es capaz de hacer entender algo es porque en realidad no se conoce. Mejorar lo que se enseña es el más eficaz modo de llegar a saber más.

Se ha distinguido en la Constitución, sin embargo, entre conceptos y concepciones. Estas últimas serían el modo de concretar aquellos; obligadamente no uniforme, dando el

papel del pluralismo como valor superior del ordenamiento (artículo 1.1 CE).

Mientras el menor sea tal, serán los padres, reconocidos como los mejores intérpretes de su interés, los que ejerzan su deber de coeducadores orientando aspectos morales o religiosos, siempre plurales y no pocas veces polémicos. Solo cuando un Estado se considere propietario de sus ciudadanos caerá en la tentación de inmiscuirse como adoctrinador respecto a tales concepciones. De los poderes públicos se espera en este ámbito un exquisito respeto a la libertad.

En el margen derecho del cuadro, datado hacia 1560, destaca un anciano con barba que viste hábito de caballero del Santo Sepulcro y no oculta un bordón de peregrino. Se ha sugerido que puede tratarse de quien lo encargó, quizá a su regreso de una peregrinación a Tierra Santa.

Andrés Ollero Tassara

# LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

UN PASEO POR EL PRADO





Los magistrados del Tribunal Constitucional (de izquierda a derecha):  
Antonio Narváez Rodríguez, Pedro González-Trevijano,  
Cándido Conde-Pumpido Tourón, Alfredo Montoya Melgar,  
Encarnación Roca Trías (vicepresidenta), Juan Antonio Xiol Ríos,  
Juan José González Rivas (presidente), Fernando Valdés Dal-Ré,  
Andrés Ollero Tassara, Santiago Martínez-Vares García,  
Ricardo Enríquez Sancho y María Luisa Balaguer Callejón.

# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA

## 40 ANIVERSARIO

La impresión de este libro ha finalizado el día 3 de octubre de 2020, coincidiendo con el cuarenta y un aniversario de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Los Derechos Constitucionales.  
Un Paseo por el Prado  
Diseño, maquetación e impresión: Grafinter, S.L.  
ISBN: 978-84-09-23073-0  
Depósito Legal: M-20854-2020